ESTUDIO PREVIO
DECRETO 1082 DE 2015 CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA	Enero 15 de 2026
DEPENDENCIA	Junta Municipal de Deportes
FUNCIONARIO RESPONSABLE	Fredy Orlando Castañeda Forero
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Se realiza el presente estudio previo en cumplimiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, referido a la Planeación Contractual donde se dispone que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.
La Junta de Deportes de San Francisco como entidad territorial de Colombia debe velar por el cumplimiento de la constitución política de Colombia del 1991:

En ese sentido, se determina que la Junta de Deportes de San Francisco, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

De igual manera, en el artículo 311 Superior se menciona que "al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes."

Que unos de los objetivos rectores del Estado, según Articulo 3 de la Ley 181 de 1995 es "Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. *Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte

y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. *Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. * Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. *Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos. * Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario."

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

En cumplimiento en lo descrito anteriormente la Junta de Deportes de San Francisco ha venido contratando los diferentes instructores de las escuelas de formación deportiva del municipio, ya que la atención de la primera infancia y adolescencia desde el ámbito deportivo a través de las escuelas de formación desde hace varios años ha sido esencial en el municipio como fuente de desarrollo

Que atendiendo lo antes expuesto se requiere realizar la contratación de la escuela de formación deportiva de Porrismo en el municipio de San Francisco, la cual busca formar niños y niñas de bien, que adopten estilos de vida saludable y se comprometan con su propio desarrollo personal desde temprana edad, y así evitar posibles enfermedades futuras, al igual que evitar posibles contactos con sustancias psicoactivas que alteren su desarrollo y crecimiento.

El deporte y la recreación es una práctica de gran importancia en la comunidad, con las cuales se realizan varias actividades de acondicionamiento físico y aprovechamiento del tiempo libre para las personas del Municipio de San Francisco, mediante la práctica del deporte, especialmente los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y segmentos poblacionales vulnerables, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Nuestro Municipio incluyendo también este deporte de conjunto como disciplina deportiva que ha tenido gran aceptación entre la comunidad.

Así mismo, promover a nivel departamental y nacional los deportistas de mejores resultados deportivos, por lo que se hace necesaria la participación de manera permanente de la escuela de formación deportiva.

Dentro de la escuela de formación de porrismo, se pretende que reciban una orientación técnica no menos de cincuenta (50) alumnos de diferentes categorías y sectores de nuestro Municipio, a través de un instructor que

se encargue de la formación de estos alumnos, su entrenamiento, organización de encuentros deportivos a nivel municipal y departamental, logrando así desarrollar los programas y actividades de inversión social dirigidos especialmente a niños, niñas y adolescentes y segmentos vulnerables y de esta forma se impulsa actividades deportivas dentro del marco de reconocimiento y respeto por la biodiversidad.

Tomando como referencia lo anterior, la Administración Municipal seguirá apoyando los procesos de formación a través de las Escuelas de formación deportiva del Municipio, en las cuales se ha evidenciado un progreso importante, fruto de la continuidad del apoyo prestado por parte del Municipio y el Departamento, hecho que les ha permitido alcanzar un buen nivel de competitividad, lo cual se ha podido evidenciar en cada uno de los diferentes encuentros deportivos realizados, ya sea de carácter competitivo o de fogueo.

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA / INDEPORTES y EL JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, suscribieron convenio interadministrativo No. CI-204 de 2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL ENTE MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPORTE FORMATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 168 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN." el día 31 de enero de 2025, hasta por un valor de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($108.000.000) M/CTE distribuidos así: APORTES INDEPORTES: OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($89.000.000) y APORTES ENTE MUNICIPAL: DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000).

Que en el mencionado CONVENIO se estableció un plazo de ejecución inicial de HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025, contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio de fecha 06/02/2025

Que de acuerdo con las necesidades de la entidad para continuar atendiendo dichos trámites, se hace necesario continuar con el convenio Interadministrativo No. 204-2025 con la JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA, prorrogando hasta por un plazo de ejecución por SEIS (06) MESES y una Adición en valor por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($44.500.000) MCTE, con el cual se garantice la prestación de servicios de los formadores durante cinco (05) meses

Que el alcance del convenio será el siguiente:

"El convenio tendrá como alcance impulsar los procesos de formación deportiva en los municipios del departamento beneficiando a niños, niñas y adolescentes del departamento, mediante la ejecución del proyecto DEPORTE FORMATIVO ESCUELAS DEPORTIVAS presentado por la JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA y el cual comprende la contratación de formadores deportivos para los procesos de escuelas de formación deportiva."

Que la estimación del valor del convenio es hasta por la suma de VALOR TOTAL: SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($63.500.000) MCTE**,** se encuentra determinado por los aportes de ambas partes y se realizarán de la siguiente manera: ● Aporte por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, será en dinero y ascenderá a la cuantía CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($44.500.000) MCTE**,** valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio.. ● Aporte por parte del **ENTE EJECUTOR** será por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/CTE.** *La Junta Municipal de Deportes realiza un aporte de $19.000.000, representados en dos formadores de FUTBOL DE SALÓN Y TAEKWONDO.* Los cuales cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000011 - 2026000012 DE 02/01/2026.

En virtud de lo anterior se hace necesario contratar una persona con la idoneidad necesaria para apoyar las actividades relacionadas con la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE PORRISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA.**"

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 , artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que "(…) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)", y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la "(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)" (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre las obligaciones y en cumplimiento del hacer, para la ejecución de labores de acuerdo con la idoneidad y/o experiencia exigida.

- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

El Municipio de San Francisco – Cundinamarca, cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal "Dejando Huella por San Francisco 2024-2027"

PLAN DE DESARROLLO	"Dejando Huella por San Francisco 2024-2027"
DIMENSIÓN	Dejaremos Huella en el Deporte.
PROGRAMA	Una Huella por el Deporte
META PRODUCTO	Servicios de Escuelas Deportivas
PROYECTO	Corresponde a los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo a partir de las clases donde se practica la actividad física, la recreación y/o deporte.
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Junta Municipal de Deportes de San Francisco Cundinamarca

Así las cosas, la contratación requerida por la Junta Municipal de Deportes, se encuentran dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual de Prestación de Servicios.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS): AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

1.1. Objeto a contratar

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE PORRISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA.".

1.2. Clasificación del bien o servicio.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion , la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad: Código:

CLASIFICADOR UNSPSC					
PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL	TERCER NIVEL	CUARTO NIVEL	CODIGO UNSPSC
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
F. SERVICIOS	93. Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	15 – Servicios de Administración y Financiación Pública.	15 – Administración Publica	20: Servicios temporales de recursos humanos	80111600 prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión como Entrenador.

1.3. Plan Anual de Adquisiciones

La Junta Municipal de Deportes certifica que el objeto se encuentra dentro del plan de adquisiciones de la entidad para el año 2026, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC 80111600 y descripción: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE PORRISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA.**

1.4. Autorización, licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

El presente contrato no requiere licencias y/o permisos para la ejecución del contrato.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

2.1.1 Obligaciones específicas:

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación del servicio y apoyo a la gestión son las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS FORMADORES EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEPORTE FORMATIVO

1. Desarrollar el proceso técnico y pedagógico en el municipio, deporte y/o modalidad asignada en los niveles de iniciación, fundamentación y/o especialización deportiva, proceso debidamente articulado a los Planes Pedagógicos o Mallas Curriculares, previamente entregados por la Coordinación del Deporte Formativo.
2. Adelantar los procesos de convocatoria, inscripción y seguimiento a través de los medios necesarios y donde se involucren Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, Personas en Situación de Discapacidad, Población Diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar su proceso técnico y pedagógico llevando un registro mensual en el formato establecido.
3. Mantener una cobertura mínima poblacional de acuerdo a las características de la disciplina deportiva a cargo, de la siguiente forma:

DEPORTE	INICIACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	TOTAL
INDIVIDUALES	10	12	12	34
CONJUNTO	15	20	20	55

4. Desarrollar 12 horas de trabajo con los grupos establecidos por cada disciplina deportiva (2 sesiones de 2 horas con el grupo de iniciación, 2 sesiones de 2 horas con el grupo de fundamentación y 2 sesiones de 2 horas con el grupo de especialización), Cada sesión de clase programada, deberá tener como mínimo una duración de (2 horas) distribuida en: fase inicial, central y final estas sesiones de práctica no pueden ser acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria por grupo de formación). Adicional se deben desarrollar 4 horas de trabajo con las instituciones educativas del sector rural. Además se establece 2 horas para planeación, análisis de resultados de evaluación, elaboración de informes; para un total de 18 horas semanales de trabajo.

5. Presentar la planeación de las sesiones de clase antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido.
6. Desarrollar el proceso de seguimiento, control y evaluación de su plan pedagógico y técnico establecido para cada nivel de formación junto con la respectiva malla curricular, atendiendo las indicaciones del Gestor Provincial y el Coordinador del Deporte Formativo. Para eso, deberá implementa en el proceso de evaluación de sus deportistas a cargo de manera periódica y en los tiempos de establezca la supervisión en coordinación con la Coordinación del Deporte Formativo, los logros preestablecidos para cada nivel de formación y entregar por cada uno de ellos un reporte acorde con los lineamientos y parámetros establecidos por la coordinación de deporte formativo.
7. Programar, desarrollar y apoyar la realización de al menos un festival semestral de Deporte Formativo en su municipio, atendiendo las indicaciones técnicas y pedagógicas preestablecidas para cada uno de ellos según las indicaciones de la supervisión en Coordinación del Deporte Formativo.
8. Acompañar y apoyar con su grupo de niños deportistas el proceso de observación, selección, detección y desarrollo de talentos deportivos y reserva deportiva del departamento.
9. Participar, apoyar y asistir a las reuniones, capacitaciones, eventos y encuentros programados por el municipio e Indeportes, coordinado con la supervisión y el gestor provincial.
10. Estructurar, Entregar y mantener actualizado la base de datos y documentación requerida por la supervisión y el gestor en medio físico y/o digital de la inscripción y participación de los beneficiarios al programa deporte formativo.
11. Apoyar el desarrollo del programa institucional Escuela tu Tiempo libre en los municipios del departamento de acuerdo a las directrices emitidas por el supervisor y la coordinación del programa.
12. El contratista vinculado mediante el presente contrato deberá contar con la tarjeta de entrenador a partir del mes de julio de 2026, en cumplimiento de la Ley 2210 de 2022, so pena de incurrir en trámite de terminación del presente contrato.
13. Todas las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que sean necesarias en el buen funcionamiento de la secretaria, que sean solicitadas por el supervisor y/o director.

2.1.2 Obligaciones Generales:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Asistir y participar en los comités, reunión, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
10. Constituir la garantía única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica).
11. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni (si aplica) del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma.
13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
15. Cumplir con el pago en los valores y plazos acordados con el personal de apoyo y emitir certificación en tal sentido, al igual que el pago del personal a la seguridad social.
16. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

2.2.1 EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Expedir el Certificado de Banco de Proyectos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificación de Plan de Compras, Certificado de Registro Presupuestal del contrato (Cada uno de ellos cuando aplica).
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
7. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
8. Verificar a través del Supervisor del contrato que EL CONTRATISTA realice la novedad al Sistema General de Riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato.

3 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 Plazo de Ejecución:

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

3.2 Lugar de ejecución:

El lugar donde el futuro contratista prestará sus servicios será en el Municipio de San Francisco Cundinamarca.

3.3 Valor Estimado Del Contrato y Justificación del mismo

El valor del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA** (si aplica), derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual.

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar se efectuarán con cargo a la disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD No.	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026000010	Enero 2 de 2026	DEPORTE Y RECREACIÓN - FUENTE: 1.3.1.1.07.01- OTRO SI CONVENIO NTERADMINISTRATIVO N° CI-204 DE 2025	FUENTE: 3101-CINVENIO 0204-2025	9.500.000,00
TOTAL				**$9.500.000,00**

3.3.1 Forma de pago y requisitos:

LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: CINCO (05) pagos de Periodos fijos mensuales por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA** (si aplica), demás impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, entendiéndose para todos los efectos meses de 30 días.

Para cada uno de los pagos, será requisito indispensable acreditar la presentación al Supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN FRANCISCO.

PARÁGRAFO 1: La cancelación del valor del contrato por parte de LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN FRANCISCO al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de

Aduanas Nacionales– DIAN, así como todos los documentos a través de la plataforma SECOP II, con el fin de que el supervisor del contrato realice la correspondiente verificación y aprobación de los documentos aportados.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.

3.4 Supervisión del Contrato

Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control de este, se designa a **DIRECTOR EJECUTIVO**, quien la ejercerá y representará a la **JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN FRANCISCO** ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

En caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al Supervisor, las asumirá el secretario de despacho de la dependencia a cargo (cuando la designación de la supervisión se realiza a personal diferente al secretario de despacho). El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por **JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN FRANCISCO** y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

4 ESTUDIO Y ANALISIS DEL SECTOR (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en atención a las directrices establecidas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal "Colombia Compra Eficiente", se establece que, para efectos de satisfacer las necesidades planteadas en el presente estudio, como es la prestación de servicios para el apoyo a la gestión en el proceso de asesoría contractual.

4.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Para determinar el valor estimado del contrato se tomó como referencia tanto los valores pagados por otras entidades como por la misma entidad en contratos con objetos similares, y con base en ello se pudo determinar que el valor para la presente contratación.

N° DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
CD-003-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE PORRISMO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	($ $11.800.000)	NUEVE (9) MESES
CD-004-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE VOLEIBOL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	($4,900,000.00)	CUATRO (04) MESES
CD-009-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE VOLEIBOL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	($8.000.000,00)	CINCO (05) MESES
CD-010-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE PORRISMODE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	($12.833.333,00)	CINCO (05) MESES

De manera que para determinar el valor estimado del contrato se tomó como punto de referencia los valores pagados por la administración municipal y otras entidades, en los años anteriores para contratos similares, y con base en ello se puede determinar que el valor para la presente contratación puede ascender a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA** (si aplica),un término inicial de **CINCO (5) MESES,**

El futuro contratista, deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta, que el municipio practicará las deducciones a que haya lugar, según la siguiente relación:

Deducción	Persona Natural y/o jurídica
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
INDUSTRIA Y COMERCIO	0.8%
PRODEPORTE	2.5%
PROCULTURA	2%
JUSTICIA FAMILIAR	2%

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios del sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y jurídicas que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, y certificaciones de los cargos ocupados y contratos ejecutados por el futuro contratista.

4.2 Criterios para seleccionar la oferta más favorable (idoneidad y experiencia):

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Por lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

Académicos: Bachiller Académico.

Experiencia: Experiencia laboral de mínimo un año (1) año en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

4.3 Plazo de liquidación del contrato:

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 del Código Contencioso Administrativo.

5 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente proyecto así:

Mitigación del riesgo, acorde con el número de riesgo seleccionado.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Planeacion	Economico	Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, desabastecimiento, etc.	Variación del monto del presupuesto oficial	Improbable	Mayor	Alto	Alto
2	General	Interno	Planeacion	Operacional	Guarda relación con la suficiencia del presupuesto oficial, los términos de ejecución y suministro de información al contratista	Puede Afectar la Ejecución del Contrato	Raro	Catastrófi	Medio	Medio
3	Especifico	Externo	Selección	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos de la oferta	Precios Artificialmente Bajos o Desequilibrio financiero	Improbable	Moderado	Medio	Medio

4	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores, equipos humanos y/o técnicos	Imposibilidad de ejecutar adecuadamente el objeto del contrato	Posible	Mayor	Alto	Alto
5	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Se presenta cuando se requieren bienes y/o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Conllevaría a la celebración de contratos adicionales o adiciones al contrato	Probable	Catastrófi	Extremo	Extremo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico o del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Elaboración de un estudio serio del mercado, analizando las condiciones del orden nacional y local.	Improbable	Moderado	Medio	Medio	SI	Grupo de Contratos y Adquisiciones	Fecha en la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante la confrontación de documentos aportados	Cada vez que se presente la situación
2	Entidad	Impartir comunicados a los jefes de despacho y/o supervisores, en los que se haga énfasis en la entrega oportuna y suficiente de información requerida por el contratista.	Raro Improbable	Mayor Moderado	Bajo Medio	Bajo Medio	NO	Jefes o secretarios de despacho	Con la suscripción del acta de inicio	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y precios del mercado	Cada vez que se presente la situación

3	Oferente	Disponer en los documentos del proceso de selección de contratistas, las causales de rechazo de ofertas por estimación indebida de los precios a ofertar.	Posible	Moderado	Alto	Alto	NO	Grupo de Contratos y Adquisiciones	Fecha en la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad
4	Contratista	Con los documentos del contrato, establecer la presentación de hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del objeto a contratar	Probable	Mayor	Extremo	Extremo	NO	Grupo de Contratos y Adquisiciones	Fecha en la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Analizar la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad
5	Contratista	Elaborar los estudios previos, contemplando las diferentes variables que pueden influir en el desarrollo del objeto a contratar	Improbable	Moderado	Medio	Medio	SI	Grupo de Contratos y Adquisiciones	Fecha en la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación		Cada vez que se presente la necesidad

6 GARANTÍAS A EXIGIR

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez (10%) de la menor cuantía del Municipio de Sasaima Cundinamarca, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte del Municipio de San Francisco Cundinamarca herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

7 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, CONCORDANTE ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Conforme al documento de "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en el Portal Único de Contratación Estatal, dispone que todos los contratos realizados mediante la

modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 , y el manual de Colombia Compra no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, él presente contrato está excluida de acuerdo internacional.



FREDY ORLANDO CASTAÑEDA FORERO
DIRECTOR EJECUTIVO
JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA